

## CONTRATO DE ARRIENDO DE ESPACIO

En la Reina, a 01 de febrero de 2026, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut N° 70.064.202-k**, representada legalmente por su **Gerente, Rafael Ortiz Correa, arquitecto**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante **la arrendadora**, y por otra parte, don **Alonso Ignacio Rojas Jorquera**, Rut 15.596.494-4, en representación de **GLOBOAVENTURA SPA**, RUT N° 77642866-3, en adelante **la arrendataria o el arrendatario o la productora** domiciliada en NUNCIO LAGHI 5587 NUNOA, en adelante el arrendatario se suscribe el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El arrendador proporcionará a la arrendataria un espacio físico en el sector Patio de Cuecas del Parque Padre Hurtado administrado por la Junta de Alcaldes, ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, con el objeto de que este último realice el 14 de febrero de 2026, un evento del día de amor y la amistad.

La actividad consiste en la instalación de dos Globos Aerostáticos que se eleva y desciende en sector del Parque Padre Hurtado, actividad privada, que se denominara "I Love Santiago Night" con límite de 100 personas con cocktail y música asociada en un espacio de 60 x 60 metros.

Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario. El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior, las partes mediante un anexo al presente contrato podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar.

**SEGUNDO:** El arriendo tendrá una vigencia de 1 día. La fecha de inicio de la ocupación del espacio será el día 14 de febrero de 2026 expirando para todos los efectos legales el día mismo día 14 de febrero de 2026. En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario

para que dentro de ese lapso de tiempo prepare, organice, desarrolle el evento objeto del presente acuerdo.

Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado. En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa de la arrendataria, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos, los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

Al término del presente contrato, la arrendataria deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario.

**TERCERO:** En caso de que no se pueda realizar el evento por circunstancias que no sean imputables ni responsabilidad del arrendador tales como: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas el arrendador hará devolución de lo pagado totalmente o parcialmente solo hasta un 50% del valor pactado.

En caso de que no se realice el evento por causas imputables al arrendador se hará devolución de un 100% de lo pagado total o parcialmente al arrendatario.

En caso de que no se pueda realizar el evento por causas imputables al arrendatario, el arrendador retendrá lo pagado total o parcialmente en un 100% del valor pactado.

**CUARTO:** Para acordar los detalles del evento se efectuará una reunión de coordinación, a la que serán citados los contratantes, esta se realizará fijando día y hora a convenir. En dicha reunión se definirán detalles, coordinaciones administrativas y protocolos, entre otros.

**QUINTO:** Las partes pactan que los días y el horario de funcionamiento del evento será el día 14 de febrero de 2026 desde las 20:30 y hasta las 00:30 horas.

**SEXTO:** El arrendador no responderá por hurtos, robos, daños o perjuicios de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocurrir en el transcurso del evento, como, asimismo, no será responsable de peleas que produzcan daño a los animales.

**SÉPTIMO:** Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, tales como la Municipalidad de la Reina, Delegación Presidencial y DGAC, entre otros organismos, previo a la realización del evento.
- B) Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad del recinto, de ser necesario.
- C) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- D) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.
- E) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- F) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido.
- G) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza. Para lo cual el arrendatario se obliga a contratar una empresa de aseo durante el desarrollo del evento como así también al término de este, para la limpieza del interior del parque como sus exteriores, dejando así las dependencias internas y externas limpias y libre de todo tipo de basura.

- H) Al término del evento, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- I) El arrendador no asumirá responsabilidad alguna en caso de transgredir la normativa de ruidos molestos contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente debiendo asumir la empresa GLOBOAVENTURA SPA, la responsabilidad patrimonial que de tales hechos derivaren.

**OCTAVO:** El valor que deberá pagar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado, para la realización del evento, objeto del presente contrato, asciende a la suma de **\$500.000 pesos más IVA**, este valor deberá ser cancelado por el arrendatario en las oficinas administrativas del arrendador, las que se encuentran ubicadas en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, en efectivo o transferencia bancaria.

En caso de surgir la necesidad de agregar un tercer globo, el monto total ascenderá a **\$750.000.- pesos más IVA**.

**NOVENO: “Garantía”** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el arrendatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Para tales efectos, la arrendataria deberá acreditar la celebración por cada participante de un contrato de consentimiento y exención de responsabilidad firmado previamente a la actividad a mas tardar 24 horas de terminado el evento remitiendo por correo electrónico comprimido los contratos a [administración@juntadealcaldes.cl](mailto:administración@juntadealcaldes.cl)



**DÉCIMO:** Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los derechos que por el presente contrato se le confieren. y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder del arrendatario y uno en poder de la Junta de Alcaldes

---

**Alonso Ignacio Rojas Jorquera**  
**GLOBOAVENTURA SPA**

---

**Rafael Ortiz Correa**  
**Gerente**  
**Junta de Alcaldes Providencia, Las**  
**Condes y la Reina**

